



**ACUERDO No. CSJMEA21-42
25 de marzo de 2021**

“Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016; PSCSJ19-11448, Acuerdo PCSJA20-11650 y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la remisión de 150 procesos del sistema escritural al Tribunal Administrativo de Arauca para ser fallados y como consecuencia de ello, el artículo 2º del mencionado Acuerdo dispuso que se adoptaran medidas para homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo de este Distrito.

Esta compensación debe realizarse en relación con los 150 procesos escriturales que fueron remitidos para descongestión y que, de acuerdo con la relación enviada por la secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, son 65 procesos del despacho 002 (22 de primera instancia y 43 de segunda instancia) y 85 procesos del despacho 005 (43 de primera instancia y 42 de segunda instancia), carga que debe ser recibida en procesos orales por los respectivos despachos.

Dentro de los criterios tenidos en cuenta por los magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, para establecer las cargas homogéneas en marzo de 2018, se advierte que, debido a la complejidad de los procesos escriturales, se otorga un valor del 30% adicional a la carga, por tanto, la compensación de su remisión con procesos orales, debe ser incrementada en ese mismo porcentaje. Así se fija el número de procesos por instancia, a recibir por cada despacho.

Mediante escrito del 10 de marzo de 2021, los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, informaron que habían llegado a un consenso definitivo y unánime en torno a los temas de homologación (compensación), redistribución y equilibrio de cargas, indicando frente al primero de ellos, que los despachos 002 y 005 recibirán el 50% proveniente del reparto, lo que ya se viene cumpliendo desde la expedición del Acuerdo CSJMEA 21-15, y el restante 50% directamente de los despachos 001, 003 y 004, de acuerdo con la siguiente tabla:

Homologación Tribunal Administrativo del Meta												
Procesos a recibir por instancia	Despacho 002				Despacho 005				Total procesos por Instancia			
	Primera		Segunda		Primera		Segunda		Primera		Segunda	
	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to
	14	15	28	28	28	28	27	28	42	43	55	56
29		56		56		55		85		111		
Total procesos por Despacho	85				111				196			

Así, la distribución de los procesos compensados a remitir directamente por cada uno de los despachos 001, 003 y 004 a los despachos 002 y 005 será la siguiente:

	Carga de 1ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación en 1ª instancia (sin diferencia)	Carga de 2ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación en 2ª instancia
DES01	275	38.35%	17	341	29.62%	17
DES03	237	33.05%	14	460	39.96%	22
DES04	205	28.59%	12	350	30.40%	17
	717		43	1151		56

En el evento que a la fecha de aplicación de este Acuerdo, los despachos 002 y 005 hubieren sobrepasado el 50% de procesos a través del reparto, se autorizará a la Oficina de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que haga los ajustes manuales necesarios a fin de que el excedente de ese 50% que les hubiere sido asignado sea compensado en el mismo o en distinto medio de control o grupo de reparto, de cada instancia, según sea más viable en el sistema.

De otra parte, mediante Acuerdo CSJMEA21-5 del 8 de enero de 2021, una vez que fue provisto el cargo creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, se ordenó abrir puertas de reparto de procesos en el sistema oral, a partir del pasado 12 de enero del presente año, con cuyos insumos viene laborando, por lo cual, queda pendiente el inventario de procesos con corte a 31 de diciembre de 2020, por parte de los despachos 001, 002, 003, 004 y 005 del aludido Tribunal, con plazo de entrega al 22 de enero de 2021, con el fin de efectuar la redistribución equitativa y que ya fue recibida por esta corporación para la toma de decisiones dentro de esta decisión. Para esto se tendrán en cuenta las reglas de redistribución de procesos en el Acuerdo regulatorio.

En tal sentido, de conformidad con la relación de procesos con corte a 31 de diciembre de 2020, enviada por los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, reportaron las siguientes cargas:

CARGA DICIEMBRE/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META*			
DESPACHO	PRIMERA	SEGUNDA	TOTAL
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	340	428	768
002 Mixto- Mag. Carlos Ardila	103	194	297
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	579	871
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	694
005 Mixto – Mag. Claudia Alonso	114	148	262
TOTAL	1100	1792	2892
Promedio entre 6	183	299	482

Del reporte antes mencionando se advierte que, no obstante, la homogenización de cargas aplicada en 2018 y la homologación (compensación), dispuesta en la primera parte del presente Acuerdo, los despachos que presentan mayor congestión son el 001, 003 y 004, por lo tanto, resulta necesario que éstos sean los únicos despachos de origen con vocación a redistribuir procesos con destino al Despacho 006.

El número de procesos a migrar por cada uno hacia el Despacho 006 y en desarrollo de los criterios del Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 4, se establecerá con el porcentaje respecto del universo de procesos de la jurisdicción y a partir de éste, se estipulará la cantidad de procesos que deben remitirse al nuevo despacho, así:

DESPACHO DE ORIGEN	CARGA A 31/12/2020		PROCENTAJE DE CARGA POR INSTANCIA FRENTE A LA CARGA POR DESPACHOS		PROCESOS QUE MIGRAN AL DESPACHO 006	
	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	340	428	39 %	29%	65	87
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	579	33 %	40%	55	119
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	28%	31%	46	93
	883	1450	100 %	100 %	Reparto 17	0
					TOTAL 183	299

Valga aclarar que, proyectada la homologación y remisión de procesos, por parte de los despachos con mayor congestión, como es el caso del 001, 003 y 004, se evidencia un desequilibrio de cargas frente a los despachos 002 y 005, motivo por lo cual, se dará cumplimiento a los criterios de redistribución establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia deberán recibir el 50% de los procesos para la respectiva nivelación, así:

DESPACHO QUE RECIBE	PROCESOS QUE SE RECIBIRÁN DIRECTAMENTE DE LOS DESPACHOS 001, 003 Y 004
----------------------------	---

	PRIMERA	SEGUNDA	SUBTOTAL
002 mixto- Mag. Carlos Ardila	24	26	50
005 mixto – Mag. Claudia Alonso	7	48	55
TOTALES	31	74	105

La distribución de equilibrio de procesos a remitir directamente por cada uno de los despachos 001, 003 y 004 a los despachos 002 y 005 sería la siguiente:

	Carga de 1ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Equilibrio en 1ª instancia	Carga de 2ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Equilibrio en 2ª instancia
DES01	275	38.35%	12	341	29.62%	22
DES03	237	33.05%	10	460	39.96%	30
DES04	205	28.59%	9	350	30.40%	22
	717		31	1151		74

Entonces, la totalidad de procesos a remitir por los despachos 001, 003 y 004 a los despachos 002 y 005, por concepto de homologación y equilibrio, sería la siguiente:

	Carga de 1ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación y Equilibrio en 1ª instancia	Carga de 2ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación y Equilibrio en 2ª instancia
DES01	275	38.35%	29	341	29.62%	39
DES03	237	33.05%	24	460	39.96%	52
DES04	205	28.59%	21	350	30.40%	39
	717		74	1151		130

La determinación de los radicados a remitir se hará por sorteo, con la presencia de todos los magistrados, teniendo como base las relaciones de procesos de cada instancia de los despachos 001, 003 y 004 a 31 de diciembre de 2020, que será depurada donde se excluirán los procesos que ya tienen una decisión definitiva, los procesos de naturaleza especial (electoral, cumplimiento, popular, grupo, pérdida de investidura, validez, objeciones a acuerdos, control inmediato de legalidad), los que han tenido salida luego de sala extraordinaria, los que han quedado aplazados de salas anteriores estando pendiente de registrar de nuevo, los que están a la espera de unificar criterios en Sala Plena, los que serán objeto de registro en la semana previa al sorteo, y los que fueron asignados por el Consejo Seccional de la Judicatura al Despacho 006.

De otra parte, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia y la ejecución del trabajo de cada despacho judicial, a partir de la verificación del inventario recibido mediante

la estrategia de homogenización de cargas aplicada en 2018, y el consenso llegado entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, la homologación y redistribución que se invoca en el presente Acuerdo y en el Acuerdo CSJMEA21-21 del 18 de febrero de 2021, asegura el equilibrio de las cargas laborales, quedando así:

CARGA DESPUES DE HOMOLOGACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y EQUILIBRIO				CARGA SIERJU A 31/12/2021	DIFERENCIA CON EL CONSENSO
PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	SUBTOTAL	DESPACHOS		
213	408	621	003 Oral – Mag. Héctor Rey	873	(-) 252
246	302	548	001 Oral – Mag. Teresa Herrera	838	(-) 290
184	311	495	004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	694	(-) 199
183	299	482	006 Oral – Mag. Nohora Galeano	N/A	482
156	276	432	002 Mixto- Mag. Carlos Ardila	297	(+) 135
177	251	428	005 Mixto – Mag. Claudia Alonso	262	(+) 166

Analizado el escrito remitido por los Magistrados del Tribunal Administrativo del Meta, este Consejo Seccional considera pertinente acoger la propuesta allí plasmada, por cuanto la misma acompaña los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSCSJ19-11448 del 19 de noviembre de 2019 y en consecuencia, los Despachos 002 y 005, recibirán el 50% proveniente del reparto, lo que ya se viene cumpliendo desde la expedición del Acuerdo CSJMEA 21-15, y el restante 50% directamente de los despachos 001, 003 y 004, de acuerdo con la siguiente tabla:

Homologación Tribunal Administrativo del Meta					
Despacho 002		Despacho 005		Total procesos por Instancia	
Primera	Segunda	Primera	Segunda	Primera	Segunda

Procesos a recibir por instancia	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to	Por Reparto	Direc to
	14	15	28	28	28	28	27	28	42	43	55	56
29		56		56		55		85		111		
Total procesos por Despacho	85				111				196			

	Carga de 1ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación en 1ª instancia (sin diferencia)	Carga de 2ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Homologación en 2ª instancia
DES01	275	38.35%	17	341	29.62%	17
DES03	237	33.05%	14	460	39.96%	22
DES04	205	28.59%	12	350	30.40%	17
	717		43	1151		56

Parágrafo 1º. En el evento que a la fecha de aplicación del Acuerdo los despachos 002 y 005 hubieren sobrepasado el 50% de procesos a través del reparto, se autorizará a la Oficina de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que haga los ajustes manuales necesarios a fin de que el excedente de ese 50% que les hubiere sido asignado sea compensado en el mismo o en distinto medio de control o grupo de reparto, de cada instancia, según sea más viable en el sistema.

ARTÍCULO 2º: Redistribuir y remitir los procesos de la especialidad contencioso administrativo, según el anexo adjunto, conforme la parte motiva del presente proveído.

DESPACHO DE ORIGEN	CARGA A 31/12/2020		PROCENTAJE DE CARGA POR INSTANCIA FRENTE A LA CARGA POR DESPACHOS		PROCESOS QUE MIGRAN AL DESPACHO 006	
	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA	1ra INSTANCIA	2da INSTANCIA
001 Oral – Mag. Teresa Herrera	340	428	39 %	29%	65	87
003 Oral – Mag. Héctor Rey	292	579	33 %	40%	55	119
004 Oral – Mag. Nelcy Vargas	251	443	28%	31%	46	93
	883	1450	100 %	100 %	Reparto 17	0
					TOTAL 183	299

ARTÍCULO 3º: La anterior redistribución, se seguirá bajo las siguientes directrices:

1. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del despacho que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.

2. Conversión de títulos judiciales. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Equilibrar las cargas laborales teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia, entre los despachos del Tribunal Administrativo del Meta, por virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y en consecuencia, los Despachos 002 y 005, recibirán el 100% directamente de los despachos 001, 003 y 004, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESPACHO QUE RECIBE	PROCESOS QUE SE RECIBIRÁN DIRECTAMENTE DE LOS DESPACHOS 001, 003 Y 004		
	PRIMERA	SEGUNDA	SUBTOTAL
002 mixto- Mag. Carlos Ardila	24	26	50
005 mixto – Mag. Claudia Alonso	7	48	55
TOTALES	31	74	105

	Carga de 1ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Equilibrio en 1ª instancia	Carga de 2ª después de Redistribución al despacho 006	Porcentaje	Procesos a remitir por Equilibrio en 2ª instancia
DES01	275	38.35%	12	341	29.62%	22
DES03	237	33.05%	10	460	39.96%	30
DES04	205	28.59%	9	350	30.40%	22
	717		31	1151		74

ARTÍCULO 5°: Para efectos de la remisión de procesos consagrada en los artículos 1° y 4° del presente Acuerdo, la determinación de los radicados a remitir se hará por sorteo, con la presencia de todos los magistrados, teniendo como base las relaciones de procesos de cada instancia de los despachos 001, 003 y 004 a 31 de diciembre de 2020, que será depurada donde se excluirán los procesos que ya tienen una decisión definitiva, los procesos de naturaleza especial (electoral, cumplimiento, popular, grupo, pérdida de investidura, validez, objeciones a acuerdos, control inmediato de legalidad), los que han tenido salida luego de sala extraordinaria, los que han quedado aplazados de salas anteriores estando pendiente de registrar de nuevo, los que están a la espera de unificar criterios en Sala Plena, los que serán objeto de registro en la semana previa al sorteo, y los que fueron asignados por el Consejo Seccional de la Judicatura al Despacho 006

ARTÍCULO 6°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura del Meta; los despachos judiciales relacionados, a la Presidencia y Secretaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 7°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo CSJMEA21-21 del 18 de febrero de 2021 y todas aquellas disposiciones Seccionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA

Presidente
LGR/CPCR